



AYUDAS INDIVIDUALIZADOS DE COMEDOR

CURSO 2020/2021



FECHAS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS A SECRETARÍA: DEL 7 De OCTUBRE AL 21

De OCTUBRE, la podéis descargar de la página web del centro www.immaculadapm.com o al enlace siguiente https://www.caib.es/sites/serveidecomunitateducativa/ca/ajuts_de_menjador_curs_2020-21/

NOS TENÉIS QUE ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA RELLENADA Y FIRMADA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS AL CORREO beques@immaculadapm.com y desde secretaría lo revisaremos y nos posaremos en contacto con vosotros. Para cualquier duda también dirigíos al correo anterior.

Para más información consultar el BOIB nº 172 de día 6 de octubre de 2020.

Requisitos de los beneficiarios:

- Estar escolarizado en un centro concertado durante el curso 2020/2021.
- Ser usuario del servicio del comedor durante el curso 2020/2021.
- Tener una renta total familiar del año 2019 no superior a la indicada en la siguiente tabla:

ADULTS (majors 14 anys)	MENORS (de 14 anys)	RENDA FAMILIAR TOTAL
1	1	12.837,24 €
1	2	15.799,68 €
1	3	18.762,12 €
2	1	17.774,64 €
2	2	20.737,08 €
2	3	23.699,52 €
2	4	26.661,96 €
3	1	22.712,04 €
3	2	25.674,48 €
3	3	28.636,92 €

Beneficiaris directes:

- ✓ Alumnes en situació d'acolliment acreditat mitjançant certificat del centre d'acolliment o de l'òrgan competent.
- ✓ Alumnes víctima de violència de gènere acreditat amb la corresponent documentació.
- ✓ Alumnes refugiats (o els seus pares/tutors).

Beneficiaris per barem (només es pot optar a una de les egüents categories):

- ✓ Alumnes amb condicions econòmiques o sociofamiliars desfavorables.
- ✓ Alumnes amb condicions de desplaçament escolaritzats fora del seu municipi perquè no s'imparteixin els estudis que estan cursant.

Documentación a presentar aparte de la solicitud (anexo 2):

Obligatoria:

1. DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Certificado de convivencia (certificado de empadronamiento por domicilio).
4. En el caso de alumnos víctimas de violencia de género, la documentación que lo justifique.

Según caso concreto:

1. Por puntos de renta:
 - hay que rellenar el apartado de la solicitud "autorización para obtener los datos fiscales" con todos los miembros con ingresos.
 - Beneficiarios de rentas mínimas de inserción u otras: Documento expedido por la administración competente.
 - Beneficiarios de la prestación extraordinaria para autónomos a causa de la COVID-19: Documento expedido por la administración competente.
 - Unidad familiar con el subsidio de desocupación o con ayudas por situaciones laborales extraordinarias derivadas de la COVID-19: Documento expedido por la administración competente y declaración responsable (anexo 10).
2. Por puntos por criterio familiar:
 - Por familia numerosa: fotocopia del libro de familia numerosa.
 - Por miembros de la unidad familiar con discapacidad: fotocopia del certificado expedido por el *IBAS.
 - Por niño en acogida: fotocopia de la documentación acreditativa de la acogida.
 - Por familia monoparental: fotocopia de la documentación acreditativa.
 - Por desatención, situaciones de riesgo o dificultades en la atención por motivos de disponibilidad de los tutores: Certificado de servicios sociales u otros.

(*) Miembros de la unidad familiar**

1. Son miembros de la unidad familiar:
 - a) El alumno o alumna para el cual se solicita la ayuda.
 - b) Los padres, tutores o personas encargadas de la guarda del menor.
 - c) Los hermanos menores de edad.
 - d) Los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
 - e) Los hermanos, independientemente de su edad, cuando se trate de personas con discapacidad física o psíquica en un grado igual o superior al 33%, que convivan en el domicilio familiar.
 - f) Los ascendientes familiares que convivan en el domicilio familiar.
2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel que no conviva con la persona beneficiaria de la ayuda.
3. Se considera miembro computable la persona que mantenga una relación afectiva con el progenitor o el tutor legal del beneficiario que presenta la solicitud en condición de cónyuge, de pareja de hecho (acreditada de acuerdo con la Ley 18/2001, de 19 de diciembre, de parejas estables —*BOIB *núm.156, de 29 de diciembre—) o de situación de hecho estable.